

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017.



16/03

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0416/17
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de febrero de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VENQF2201111

C. CARLOS EDUARDO ÁLVARO HIDALGO GARIBAY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.

ACUSE



En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2014 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 04 de octubre de 2016 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0010/10/16; debido a cambios en procesos, y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 21 de enero de 2014 mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0214/14 esta Delegación Federal expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2014 en favor de la persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.**
- II. Que en el artículo 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se establece el listado de los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que en el inciso E) fracción IX del artículo 17 Bis antes mencionado se lista la actividad de: **Fabricación de otras autopartes; si incluye procesos térmicos o de fundición**, en la que encuadra el establecimiento ubicado en Av. Manantiales No. 3, Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.**
- IV. Que con fecha de 04 de octubre de 2016 la persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal el C. Carlos Eduardo Álvaro Hidalgo Garibay presentó trámite **SEMARNAT 05-002 Licencia Ambiental Única**, registrado con número de bitácora 22/LU-0010/10/16, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- V. Que mediante oficio F.22.01.01.02/2209/16 de fecha 10 de noviembre de 2016, notificado en fecha 01 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal solicitó información complementaria a la persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.** con respecto a su trámite de actualización de Licencia Ambiental Única registrado con número de bitácora 22/LU-0010/10/16.
- VI. Que mediante escrito libre de fecha 09 de enero de 2017 registrado con número de folio QRO/2017-0000011, la persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal el C. Carlos Eduardo Álvaro Hidalgo Garibay, pretendió dar respuesta a lo solicitado en el oficio F.22.01.01.02/2209/16 de fecha 10 de noviembre de 2016, la cual fue analizada y comparada con lo requerido en el citado oficio.
- VII. Que mediante oficio F.22.01.01.02/0351/17 de fecha 16 de febrero de 2017, recibido el día 17 de febrero de 2017, esta Delegación Federal notificó la visita técnica con el fin de verificar la información presentada para el trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única registrado con número de bitácora 22/LU-0010/10/16.

Handwritten initials and marks





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VENQF2201111

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2014 debido a modificaciones al proceso, que realiza la persona moral denominada **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2014, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

7.- La persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de contaminantes a la atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes de los equipos: **Horno de pintura de curado y secado; Horno de quemado de racks; Extractor de aire de tinas de desengrase 1; Extractor de aire de tinas de desengrase 2; Extractor de aire de tinas de RC; Extractor de aire de tinas de permeato; y Túnel de enfriamiento**, las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

CUARTO.- La persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro, la Cédula de Operación Anual (COA) del establecimiento dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- Las emisiones de contaminantes atmosféricos del establecimiento, cuyo titular es la persona moral **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 12, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

SEXTO.- Los equipos en operación: **Calentadores 1 (Boiler Rite 8005) y Calentador 2 (Boiler Rite 8001)** deberán ajustarse a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, así como con el ACUERDO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*.

SÉPTIMO.- Los equipos en operación: **Horno de pintura de curado y secado; Horno de quemado de racks; Extractor de vapores de tina de desengrase 1; Extractor de vapores de tina de desengrase 2; Extractor de aire de tinas de RC; Extractor de aire de tinas de permeato; Túnel de enfriamiento; Colector de polvos de taller de herramientas; y Colectores de humo de soldadura**, deberán ajustarse a la Norma Oficial

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0416/17
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de febrero de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VENQF2201111

Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*

SÉPTIMO-BIS.- Las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generan en los equipos en operación: **Colectores de humo de soldadura**, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga.

TERCERO- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2014 es válida en todas las demás condicionantes para el establecimiento ubicado en Av. Manantiales No. 3, C.P. 76000, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **VENTRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANIS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental: aurora.flores@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones: ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC: lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado: jpena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro: jnavarre@queretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo MIC

27/02/2017/10/16
OMAR SV/HGAD/JJMM

Página 3 de 3

